



## ACUERDO PCSJA26-12402 26 de marzo de 2026

*“Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA25-12375 de 2025”*

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 y de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en la sesión de 11 de marzo de 2026 y,

### CONSIDERANDO

Que con el Acuerdo PCSJA25-12375 de 2025, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación transitoria de cargos en el Consejo de Estado, con el propósito de ampliar la capacidad para el impulso de los procesos en esa Corporación.

Que el presidente del Consejo de Estado mediante el oficio CE-PRESIDENCIA-PQRS-INT-2026-28 del 14 de enero de 2026, solicitó la modificación de los literales a y c del artículo 8 del Acuerdo PCSJA25-12375 de 2025, con el propósito de ampliar los perfiles académicos y profesionales de los cargos de profesional universitario grado 21 y técnico grado 13 creados en la Presidencia, y en la Coordinación Administrativa de esa Corporación, a fin de adicionar otros perfiles acordes con las funciones asignadas a dichos cargos y alinearlos con las nuevas tendencias laborales.

Que el Consejo Superior de la Judicatura evaluó la solicitud presentada y consideró procedente modificar el Acuerdo PCSJA25-12375 de 2025, para armonizar su contenido con el sentido formal de la decisión adoptada por la Corporación y garantizar su coherencia funcional y operativa.

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:

**Artículo 1. Modificación de perfiles de cargos transitorios.** Modificar los literales a y c del artículo 8 del Acuerdo PCSJA25-12375 de 2025, en lo relacionado con los perfiles de los cargos allí señalados, los cuales quedarán así:

“(…)

#### a. **Profesional universitario grado 21**

<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>	<b>PROFESIONAL UNIVERSITARIO</b>	<b>GRADO</b>	<b>21</b>
<b>DEPENDENCIA</b>	<b>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO</b>		
<b>REQUISITOS DE FORMACIÓN</b>	<i>Título de formación profesional en ingeniería industrial, administración pública, administración de empresas, ingeniería de procesos, ingeniería de calidad, ingeniería de producción o derecho.</i>		
<b>EXPERIENCIA</b>	<i>Cuatro (4) años de experiencia profesional</i>	<b>NÚMERO DE CARGOS</b>	<b>1</b>

(...)

**c. Técnico grado 13**

<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>	<b>TÉCNICO</b>	<b>GRADO</b>	<b>13</b>
<b>DEPENDENCIA</b>	<b>COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO</b>		
<b>REQUISITOS DE FORMACIÓN</b>	<i>Título de formación tecnológica o técnica profesional en sistemas, instalación y configuración de redes, procesos de redes y comunicaciones, mantenimiento de redes, soporte de infraestructuras informáticas y redes de datos, desarrollo de software y redes de cómputo, montaje y mantenimiento de redes, logística, gestión logística, gestión de la producción, gestión de operaciones, administración, gestión administrativa, gestión documental, talento humano, contabilidad, contabilidad sistematizada, contabilidad y costos, contabilidad y finanzas, contabilidad financiera, gestión financiera, gestión contable o información financiera.</i>		
<b>EXPERIENCIA</b>	<i>Dos (2) años de experiencia relacionada</i>	<b>NÚMERO DE CARGOS</b>	<b>3</b>

(...)"

**Artículo 2. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

  
**MARY LUCERO NOVOA MORENO**  
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD